



Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2020 00127 00

1. Comoquiera que la liquidadora **LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO** manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo y aportó los medios de prueba que sostienen su dicho, se dispondrá su relevo en la forma como se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.
2. De otra parte, en cuanto a la solicitud presentada por el abogado **PEDRO YESID SUSA ARIAS** (Pág.1 Archivo 18), se aceptará su renuncia como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. Téngase en cuenta que el demandado **GERMAN ARMANDO GONZALEZ BUSTAMANTE**, acreditó su de derecho de postulación, comoquiera que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, por lo tanto, se le reconocerá personería para que actúe en nombre y representación propia.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GERMAN ARMANDO GONZALEZ BUSTAMANTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 19265834.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	59289	28/02/1992	Vigente

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de liquidador a **LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO**.
2. **NOMBRAR** en el cargo de liquidador a **MAURICIO GAITAN GOMEZ**, cuyos datos aparecen inscritos en el documento anexo a la presente providencia.
3. **ORDENAR** a la secretaría, informar la designación mediante comunicación telegráfica dirigida a las direcciones y/o correos electrónicos establecidos en la hoja de vida del auxiliar.
4. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las



sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el abogado **PEDRO YESID SUSA ARIAS** como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

6. Tener en cuenta que **GERMAN ARMANDO GONZALEZ BUSTAMANTE**, quien acreditó su derecho de postulación, actuará en este asunto en nombre y representación propia.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b83dd755f76541fecf01b8c10ab0fe8d27cb54a6f49bdf234a2cf376cea2687**

Documento generado en 10/03/2023 04:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>